

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 1922

NÚMERO 3920

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 14, N.º 23.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida 2 y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RODRIGO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 14, N.º 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 139, de 23 de Mayo de 1922..... 1241

Resolución número 140, de 23 de Mayo de 1922..... 1241

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 138, de 29 de Mayo de 1922..... 1241

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 761, de 24 de Mayo de 1922..... 1241

Resolución número 762, de 24 de Mayo de 1922..... 1241

Dirección General del Censo.—Provincia de Colón.—(Continuación)..... 1242

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Mayo de 1922..... 1244

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acta de la sesión convocada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juicio Municipal del Distrito Las Tablas, el día 20 de Mayo de 1922..... 1244

Artículos Oficiales..... 1244

Edictos..... 1244

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, Mayo 23 de 1922.

José Manuel Ehrman, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto N.º 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 324, fechada ayer,

SE RESUELVE:
Conceder a José Manuel Ehrman la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 1 año de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordene que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea 6 meses.

El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:
1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, Mayo 23 de 1922.

Tedillo Isaguirre (a) Lucero, nicaragüense, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 315, del 13 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Tedillo Isaguirre (a) Lucero, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 años y 6 meses de prisión a que fue condenado; y dos terceras partes de esa misma pena, se ordene que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 1 año y 2 meses.

El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, Mayo 29 de 1922.

En memorial de esta misma fecha, solicitan de este Despacho los doctores J. R. Morales y Daniel Ballén, que se suspenda el remate de unas perlas decominadas al señor José Jiménez Chan, remate que actualmente se lleva a efecto en la Sección de Ingresos de esta Secretaría.

Alegan para ello los memorialistas, que el remate en referencia no puede efectuarse por no haberlo ordenado la Secretaría de Relaciones Exteriores, que últimamente conoció del asunto, y por que la Resolución que ordenó el comiso de las referidas perlas, es actualmente objeto de un recurso interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia.

Hste Despacho, para resolver,

CONSIDERA:

Que si es cierto que el asunto pasó al Despacho de Relaciones Exteriores para que se resolviera en definitiva, es asimismo cierto que el negocio volvió a exámen sobre el particular, y que fue la Secretaría de Hacienda la que ordenó el comiso de las perlas presentadas por los memorialistas no tiene consistencia alguna, pues las producciones administrativas no tienen apelación para ante el Poder Judicial.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Negar el recurso propuesto y ordenar que continúe el remate de que se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

TOMÁS HERRERA,

Subsecretario.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 761

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas Resolución número 761.—Panamá, 24 de Mayo de 1922.

El 27 de Abril de 1922, el apoderado de la *Saxony Shoe Co., Limited*, de Kilmarrock, Escocia, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de este Despacho, la renovación del registro de la marca de fábrica «SAXONIA» que fué registrada en esta Secretaría el 23 de Mayo de 1912, mediante Resolución número 10, que ampara productos de calzado en general.

Examinado el respectivo expediente se ha comprobado que 41 fué registrada en la fecha indicada la marca cuya renovación se solicita; que el modelo que acompaña el peticionario es idéntico al que existe en el expediente; que el 25 de Mayo de 1922 se venció el término por el que fué hecho el registro; y que los intereses han ocurrido en tiempo oportuno a solicitar la renovación del registro de la marca mencionada.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 25 de Mayo de 1922, el registro de la marca cuyo modelo se adjuntó a esta providencia y a favor de la *Saxony Shoe Co., Limited*, de Kilmarrock, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Hágase la anotación correspondiente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 762

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 762.—Panamá, 24 de Mayo de 1922.

Ha escrito de fecha 1º de Diciembre del año de 1921, el apoderado de los señores *Noilly Prat & Cia.*, domiciliados en Marsella, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usará sus productos para amparar y distinguir el carácter de su fabricación.

Consiste dicha marca en un letrero de papel blanco con dos inscripciones apiladas, la primera de ellas, de la casa *Noilly Prat & Cia.*, lleva las palabras *NOILLY PRAT & CIA.*, dispuestas en dos líneas horizontales y encuadradas; estas dos líneas formando rectángulo; estas palabras se estiman a fuego sobre el contorno de los tapones que sirven para tapar las botellas de producción de la casa comercial. La segunda inscripción de la marca social *NOILLY PRAT & Cia.*, y la dirección «MARSEILLE», está dis-

puesta circularmente entre otros dos círculos de los cuales el más grande limita un cordoncillo y el otro parece formado de perlas. En el interior del pequeño círculo aparece un rosetón de 4 ramos. Esta inscripción se representa de relieve sobre las etiquetas metálicas que sirven para tapar botellas y su contenido. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, sin que por eso altere su carácter que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que se han llenado todas las formalidades legales que se requieren sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo

podrá usarse en el territorio de la República, los señores NOLLY FRAT & CIA., domiciliados en la Ciudad de Marsella, Francia.

Expiéase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

—

Panamá, Marzo 24 de 1922.

En esta fecha y bajo el número 962, expíese el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO 2

PROVINCIA DE COLON

EBANISTAS

CARPINTEROS

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	DECRETO	%	EMPLADO	INDEPENDIENTE	DECRETO	%	EMPLADO	INDEPENDIENTE
Colón.....	4	80.00	1	0.20	39	6.25	357	65.12
Chagres.....					4	100		
Duques.....					12	49.99		12
Portobelo.....					3	27.22	5	45.45
Santa Isabel.....	1	100			19	90.47	2	9.53
San Blas.....								
TOTAL.....	5	83.33	1	15.00	30	6.25	359	62.44

EBANISTAS

CARPINTEROS

RESUMEN				RESUMEN			
Varones.....	6	80.00	TOTAL	Varones.....	623	90.08	
Mujeres.....			6	90.00			

PINTORES

TALARABTEROS

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	DECRETO	%	EMPLADO	INDEPENDIENTE	DECRETO	%	EMPLADO	INDEPENDIENTE
Colón.....	1	0.50	93	74.44	31	21.50		
Chagres.....								
Duques.....					5	50.0	8	
Portobelo.....								
Santa Isabel.....					2	100		
San Blas.....								
TOTAL.....	1	0.25	93	73.23	33	25.00	8	50.0

PINTORES

TALARABTEROS

RESUMEN				RESUMEN			
Varones.....	127	90.99	Varones.....	10	100		
Mujeres.....							

PESCADORES

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	DECRETO	%	EMPLADO	INDEPENDIENTE	DECRETO	%	EMPLADO	INDEPENDIENTE
Colón.....	3	1.00	217	79.45	53	19.41		
Chagres.....								
Duques.....					1	24.28	6	85.71
Portobelo.....								
Santa Isabel.....	1	12.0	5	62.50	2	25.0		
San Blas.....					35	94.50	2	5.41
TOTAL.....	4	1.20	222	77.71	70	21.09		

PESCADORES

Varones.....	323	95.90		
Mujeres.....				

SEGUNDO GRUPO

RESUMEN

DISTRITO	CONSTRUCCION	%	PAVADERO	%	CARNICEROS	%	BASTES	%
Colón.....	83	0.24	90	0.29	57	0.17	225	0.68
Chagres.....							1	0.07
Duques.....								
Portobelo.....			2	0.11			1	0.08
Santa Isabel.....			2	0.06			5	0.17
San Blas.....			4	0.77			3	0.90
TOTAL.....	83	0.24	104	0.26	57	0.13	230	0.67

DISTRITO	CONSTRUCCION	%	PAVADERO	%	EBANISTAS	%	CARPINTEROS	%
Colón.....	328	0.90	132	0.40	5	0.16	555	1.65
Chagres.....	6	0.43	1	0.07			4	0.29
Duques.....	11	0.62					8	0.45
Portobelo.....	1	0.05	2	0.11			24	1.38
Santa Isabel.....	11	0.38					11	0.38
San Blas.....	3	0.08	2	0.38	1	0.10	21	4.08
TOTAL.....	350	0.97	137	0.33	6	0.01	623	1.60

DISTRITO	PINTORES	%	TALARABTEROS	%	PESCADORES	%
Colón.....	125	0.27	10	0.03	273	0.82
Chagres.....						
Duques.....					7	0.29
Portobelo.....					7	0.40
Santa Isabel.....					8	0.37
San Blas.....	2	0.38			37	7.15
TOTAL.....	127	0.30	10	0.02	323	0.90

TERCER GRUPO

CONDUCTORES DE VEHICULOS

EMPLADOS DE CABLE

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	DECRETO	%	EMPLADO	INDEPENDIENTE	DECRETO	%	EMPLADO	INDEPENDIENTE
Colón.....	34	17.50	90	50.26	61	31.94	5	100.00
Chagres.....								
Duques.....								
Portobelo.....								
Santa Isabel.....								
San Blas.....								
TOTAL.....	34	17.50	90	50.26	61	31.94	5	100.00

CONDUCTORES DE VEHICULOS

EMPLADOS DE CABLE

RESUMEN				RESUMEN			
Varones.....	191	100.00	Varones.....	0	100.00		
Mujeres.....							

EMPLADOS PUBLICOS

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	EMPLADO	%	EMPLADO	%	EMPLADO	%	EMPLADO	%
Colón.....	304	83.54	21	5.45				
Chagres.....	5	100						
Duques.....	15	100						
Portobelo.....	9	90						
Santa Isabel.....	16	100						
San Blas.....	32	100						
TOTAL.....	371	84.42	22	5.45				

GACETA OFICIAL

12413

EMPLEADOS PUBLICOS				
Varones	372	94,42	TOTAL	%
Mujeres	23	5,57	394	99,99

EMPLEADOS DE FERROCARRIL		
DISTRITO	EMPLEADOS	%
Colón	50	100,00
Chagres		
Donoso		
Portobelo		
Santa Isabel		
San Blas		
TOTAL	50	100,00

EMPLEADOS DE FERROCARRIL			
Varones	50	100,0	%
Mujeres		80	100,0%

TERCER GRUPO						
RESUMEN						
DISTRITO	CONSTRUCTORES DE VEHICULOS	%	EMPLEADOS DE CABLE	%	EMPLEADOS PORTUARIOS	%
Colón.....	191	0,57	6	0,01	328	0,98
Chagres.....					5	0,36
Donoso.....					16	0,91
Portobelo.....					10	0,57
Santa Isabel.....					16	0,53
San Blas.....					22	4,35
TOTAL.....	191	0,40	6	0,01	394	0,98

EMPLEADOS DE FERROCARRIL		
DISTRITO	EMPLEADOS	%
Colón	50	0,13
Chagres		
Donoso		
Portobelo		
Santa Isabel		
San Blas		
TOTAL	50	0,13

CUARTO GRUPO											
CLERO CATOLICO			CLERO PROTESTANTE			ABOGADOS					
DISTRITO	VARONES		VARONES		VARONES						
	INDEPENDIENTES %		EMPLEADOS %		INDEPENDIENTES %		EMPLEADOS %		INDEPENDIENTES %		
San Blas.....	6	100	2	25,00	5	71,33	1	4,76	1	4,76	90,48
San Juan.....											
San Pedro.....											
San Felipe.....											
San Rafael.....											
San Blas.....											
TOTAL.....	6	100	2	25,00	5	71,33	1	4,76	1	4,76	90,48

CLERO CATOLICO			CLERO PROTESTANTE			ABOGADOS		
San Blas.....	6	%	Varones.....	7	%	Varones.....	21	%
	100,00				90,89			100,00

CLERO CATOLICO				CLERO PROTESTANTE				ABOGADOS			
Varones	6	%	Varones	7	%	Varones	21	%	Varones	21	%
	100,00			90,90			100,00				

MEDICOS												
DISTRITO	VARONES						DENTISTAS					
	VARONES		VARONES		VARONES		VARONES		VARONES			
	DOCTOR	%	EMPLEA- DOS	%	INDEPEN- DIENTES	%	DOCTOR	%	EMPLEA- DOS	%	INDEPEN- DIENTES	%
Colón.....	1	4,00	12	48,00	12	48,00	2	22,22	1	11,11	6	66,66
Chagres.....												
Donoso.....												
Portobelo.....												
Santa Isabel.....												
San Blas.....												
TOTAL.....	1	4,00	12	48,00	12	48,00	2	22,22	1	11,11	6	66,66

MEDICOS					DENTISTAS				
Varones	23	100%	Varones	9	90,99%				

COMADRONAS									
MUIERES					FARMACEUTAS				
DISTRITO	INDEPENDIENTES %	DOCTOR %	EMPLEADOS %	INDEPENDIENTES %	DENTISTAS	DENTISTAS	DENTISTAS	DENTISTAS	DENTISTAS
Colón	15	100,0	5	32,73	16	72,73	1	4,45	
Chagres									
Donoso									
Portobelo									
Santa Isabel									
San Blas									
TOTAL	17	100,0	5	32,73	16	72,73	1	4,45	

COMADRONAS					FARMACEUTAS				
Mujeres	17	100%	Varones	22	100,0%				

PRACTICANTES									
DISTRITO	VARONES	VARONES	VARONES	VARONES	MUIERES	MUIERES	MUIERES	MUIERES	MUIERES
	EMPLEADOS %	INDEPENDIENTES %	EMPLEADOS %	INDEPENDIENTES %	EMPLEADOS %	INDEPENDIENTES %	EMPLEADOS %	INDEPENDIENTES %	EMPLEADOS %
Colón	13	44,12	2	6,58	16	47,06	1	2,94	
Chagres									
Donoso									
Portobelo									
Santa Isabel									
San Blas									
TOTAL	13	44,12	2	6,58	16	47,06	1	2,94	

PRACTICANTES					RESUMEN				
Varones	17	50,0%	TOTAL	%	Varones	34	100,0%		
Mujeres	17	50,0%							

PROFESORES					ESTENOGRAFOS					
DISTRITO	VARONES		MUJERES			VARONES			MUJERES	
	EMPLEA- DOS	%	EMPLEA- DAS	%	INDEPEN- DIENTES	EMPLEA- DOS	%	INDEPEN- DIENTES	EMPLEA- DAS	%
Colón	17	23,94	50	70,42	4	5,63	20	68,96	1	3,15
Chagres	2	50,0	2	50,0					5	27,00
Donoso	2	50,0	2	50,0						
Portobelo			1	100,0						
Santa Isabel	3	42,86	4	57,14						
San Blas	1	33,33	2	66,66						
TOTAL	25	27,77	61	67,77	4	4,44	20	68,96	1	3,15
									8	27,00

PROFESORES					RESUMEN				
Varones	25	27,77	TOTAL	%	Varones	21	72,31	TOTAL	%
Mujeres	65	90,21	90	90,90	Mujeres	8	27,69	29	100,00

(Continuad.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, por su inscripción, en el día 27 de Mayo de 1922.

Escritura número 56 de 8 Mayo en curso, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Pedro Diez un solar ubicado en David.

Escritura número 124 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Diez vende a Evelina Quiel un solar ubicado en el Distrito de David, por la suma de B. 37.50.

Escritura número 117 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Amalia Agnew viuda de Venero, vende a Julio Miranda Miranda su finca número 318, ubicada en el Distrito de David, por la suma de B. 330.00.

Escritura número 580 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Corporación Panamericana de Lentes", con domicilio en esta ciudad.

Diligencia de firma extendida ante el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por la cual José W. Baranco Rodríguez constituye hipoteca para responder de unas costas.

Escritura número 119 de 19 de los corrientes, de la Notaría Chiriquí, por la cual Antonio José Martínez constituye hipoteca a favor de Josefa Palacios de Alvarado.

Diligencia de firma extendida ante el Juez Tercero de este Municipio, el 27 de los corrientes, por la cual Pedro Verdán constituye hipoteca para responder de unas costas.

Escritura número 48 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en el Distrito de Manzanera expedido a favor del Presbítero José Vázquez.

Escritura número 228 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada por el Juez 19 de este Circuito en los terrenos denominados "El Pinar Prietas" ubicados en esta ciudad, de propiedad de Pinel Hermanos.

Escritura número 32 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Dolores Ruiz viuda de Cedeño un lote de terreno denominado "Quebrada Ahajos" ubicado en el Distrito de Los Tablas que mide 9 hectáreas 1.400 m. c.

Panamá, Mayo 27 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, al Juzgado Municipal del Distrito de Las Tablas.

En Las Tablas, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veintidós, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, asociado a su Secretario, se presentó al Juzgado Municipal del Distrito, a efecto de practicar la visita oficial, alzada por Decreto número 15 de 25 de Marzo del corriente año.

Encontrándose presente el señor Virgilio Díaz, Juez Municipal, su Secretario señor Efraim Cano Ch. y el Portero Secretario, sin la concurrencia del señor representante del Ministerio Público, se procedió al acto en la forma que en seguida se expresa:

El señor Secretario presentó la siguiente relación de los diversos negocios desde el 1º de Enero al 15 de Mayo del año en curso:

Negocios criminales.

Pendientes del año anterior.....	4
Entrados en el año.....	4
Total.....	8
Salidos en el año.....	2
Quedan en curso.....	6

De estos negocios uno se encuentra en estado de notificar la sentencia, uno para dictar la sentencia y cuatro en estado de sumario.

Negocios civiles.

Paralizados desde hace tiempo.....	7
En curso del año anterior.....	8
Entrados en el año.....	9
Total.....	24
Salidos en el año.....	8
Quedan pendientes.....	16

El señor Juez informó que de los asuntos descritos en el ramo civil hay dos en apelación en el Juzgado del Circuito, y siete en curso en la oficina que se visitó; y que los demás están paralizados por falta de gestión de los interesados; que se han librado tres comisiones y hay actualmente seis por despachar.

Revisados los libros de Decretos, de posesión de empleados y de licencias de matrimonios religiosos, se encontraron en perfecto estado de acuo y correctamente llevados; se han despachado once licencias y se ha celebrado un matrimonio civil.

El señor Juez manifestó, con pena, que el señor Habilitado General del Cuerpo de Policía, no atiende con la debida regularidad las órdenes de embargo que se le dan contra los empleados de esta Subsección de Policía.

En su deseo de cooperar en el sentido de que cese esta irregularidad, el señor Gobernador ofreció hacer la gestión correspondiente, a fin de que las órdenes judiciales impartidas al respecto tuviesen por parte del empleado aludido, su estricto cumplimiento sin demoras.

El señor Gobernador inquirió si los auxilios de los empleados del Juzgado eran satisfechos con puntualidad; al señor Alcalde Municipal prestaba apoyo al empleado judicial y si la oficina estaba provista de útiles para el fácil desempeño de los trabajos; fue informado de que los auxilios son pagados puntualmente; que la primera autoridad política del Distrito, presta todo su concurso a los órdenes del Juzgado y que la oficina está provista de los útiles necesarios a su funcionamiento ordinario.

El Gobernador,

FRANCISCO GONZÁLEZ R.

El Juez,

VIRGILIO DÍAZ.

El Secretario del Juzgado,

F. Chari y G.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LDO. GONZÁLEZ.

AVISO

Ha la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00. el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las nóminas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuviesen correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía receptiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 3 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacer por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CANALLERO,

Archivero Nacional

EDICTOS

ALFONSO FÁBRICA,

Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que por Escritura número 605 de 27 de Mayo de 1922, otorgada en esta Notaría, se constituyó la Sociedad anónima "COMPAÑÍA DE FERRERÍA LYONS", o sea en inglés "LYONS HARDWARE COMPANY", con domicilio en esta ciudad de Panamá, cuyo término de duración se ha fijado en 25 años contados desde el 1º de Junio de 1922 hasta el 31 de Mayo de 1947.

2º Que el capital social es de DOSCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS (B. 210,000.00), representado en 1800 acciones privilegiadas y 300 ordinarias, de a CINCO BALBOAS (B. 100.00), las cuales han sido suscritas en su totalidad y depositado el 20% de su valor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del Código de Comercio.

3º Que las acciones han sido suscritas así:

Ramuel Lyons	1.228 acciones (1.000 privilegiadas).
Beatriz Alfaro de Lyons	865 acciones (800 privilegiadas).
Horacio F. Alfaro	1
Mauricio S. Sazo	1
Luis R. Alfaro	1
Joshua Fim	1
Birman Melo	1
David G. Westman	1
John E. Westman	1
Total	2.100 acciones

4º Que los Dignatarios de la Compañía son:

Presidente, Señor Ramuel Lyons, vecino de Panamá.
Vicepresidente-Tesoro, Señor Horacio F. Alfaro, vecino de Panamá.
Secretario, Señor Mauricio S. Sazo, vecino de Panamá.
Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Mayo de 1922.

ALFONSO FÁBRICA.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guaymas.

HACER SABER:

Que en poder del señor José Antonio Rapino (a) Toto, se encuentra depositada una póliza que, como lleva menciones, vagaba por el sitio de altura, en esta jurisdicción. Dicho animal es de color colorado-oscuro, pequeño, media patillas, como de tres años de edad y sin señal alguna que pueda revelar su pertenencia y procedencia; habiendo estado más de un año pastando por esos lugares.

Denunciada la semoviente aludida, por el mismo señor Rapino, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascripto, de conformidad con el subsecuente artículo del Código citado, procede al anuncio respectivo, por el término legal, y si vencido éste, no hubiere reclamación alguna, se procederá, según las prescripciones de ley, contenidas en la excerpta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes. Guaymas, Mayo 15 de 1922.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilho Escobar.

30 vs.—9

Imprenta Nacional.—Reg. No 10.25